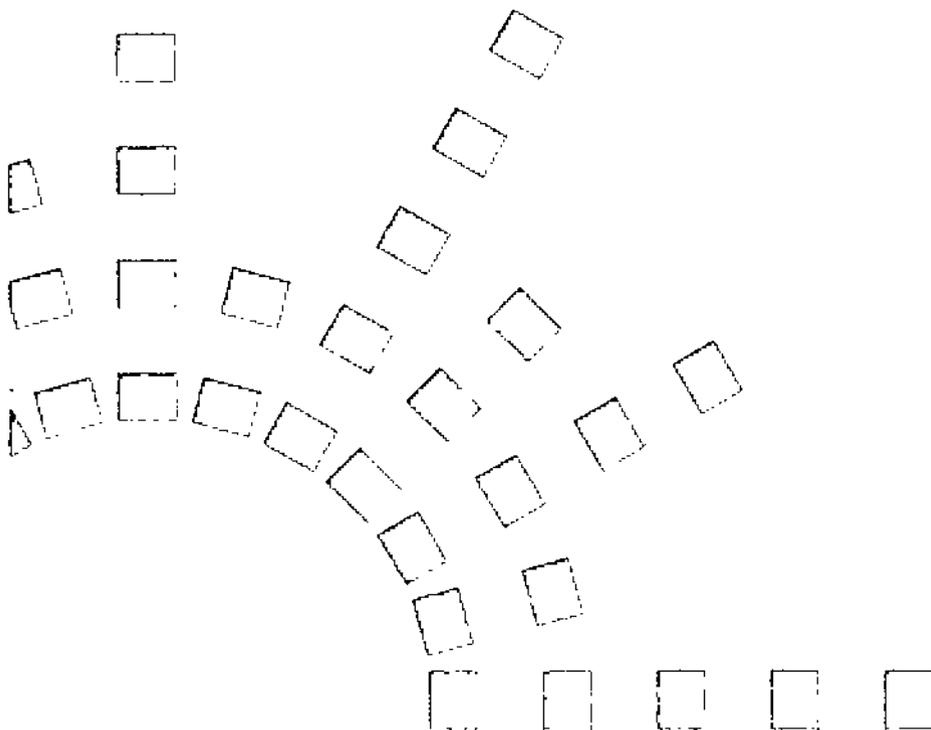


2. ACTAS GRUPALES



2.1. ACTA GRUPO N° 1

DIÁLOGO CON EL TRIBUNAL REGISTRAL – AREQUIPA 2014

ACTA DE GRUPO DE TRABAJO N° 1



- Nombre del **Coordinador** del Grupo de Trabajo designado por la Subdirección de capacitación Registral: .

Pastor Leandro Céspedes Medina

- Nombre del **Representante** del grupo de trabajo elegido para la exposición del (os) acuerdo grupal ante el plenario:

Ofelia Jordán Gamarra

TEMA (s) debatido (s) por el grupo de trabajo N° 1



Fecha cierta del Título de Inmatriculación

➤ ACUERDO(s)

El grupo de Trabajo N° 1 propone que la calificación de la fecha cierta del título de inmatriculación se debe considerar la del "título formal"; esto es, la fecha de emisión de la Escritura Pública, sin importar si se trata de una minuta con firmas legalizadas o de un proceso judicial de Otorgamiento de Escritura Pública.

Se propone la modificación del Art. 17 inc. b del Reglamento de Registro de Predios, en el sentido que la fecha cierta sea considerada a partir del instrumento público (Título Formal).

- ✓ Fundamentación jurídica del acuerdo tomado por el grupo de trabajo:

El art. 2018 del C.C. prescribe que quien solicite la primera inscripción de dominio de un inmueble " debe exhibir títulos (es decir, negocios jurídicos traslativos de propiedad) por un período ininterrumpido de cinco años o títulos supletorios"

La respuesta está contenida en el art. 2010 del C.C. que recoge el principio de Titulación Auténtica. Esta norma determina con meridiana claridad que el título para efectos de la inscripción es el instrumento público. Si esto es así, la fecha a tener en cuenta para la inmatriculación es la del instrumento público.

- ✓ Constancia de opinión en contra con respecto el acuerdo (en caso la hubiera):

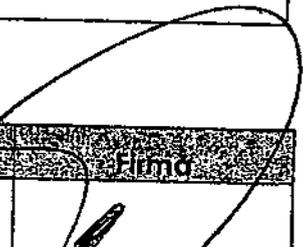
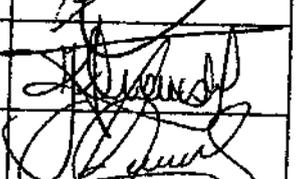
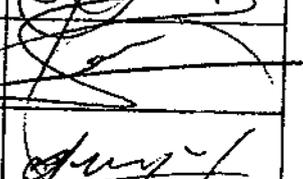
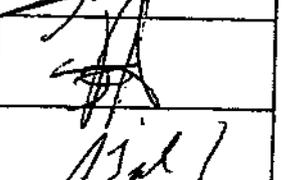
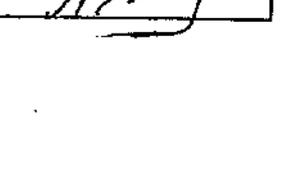
Voto Singular: Existe una propuesta que si el título formal proviene de un Otorgamiento de Escritura Pública via Poder Judicial, se debe proceder a inmatricular sin contabilizar el plazo.

Se sustenta en el Precedente de Observancia Obligatoria: " Valorada la autenticidad y la fecha de la minuta en la Sentencia que ordena el Otorgamiento de Escritura Pública, la minuta tiene plena validez y no puede ser cuestionada registralmente, al tratarse de aspectos vinculados a la propia decisión judicial.

✓ Votación al interior del grupo de trabajo respecto del acuerdo grupal:

VOTACIÓN	
Tipo de voto	Número de votos
A favor	9
En contra	0
No opina	0

Firma de los integrantes del grupo de trabajo:

Nº	Apellido y nombres	Cargo	Tipo de voto	Firma
1	Jordán Gamarra, Ofelia	Representante	A Favor	
2	Dueñas Castañeda, Yelvin	Registrador Público	A Favor	
3	Alferez Ponce, Pedro Enrique	Registrador Público	A Favor	
4	Alvarado Aco, María Alejandra	Registrador Público	A Favor	
5	Arenas Zegarra, Aurelio Arturo	Registrador Público	A Favor	
6	Céspedes Medina, Pastor Leandro	Coordinador	A Favor	
7	Mogrovejo Marroquín Eloy Antonio	Registrador Público	A Favor	
8	Díaz Salas, Silvana	Registrador Público	A Favor	
9	Galvez Troncos, Samuel Hernán	Formuló Propuesta	A Favor	



SUNARP

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

Tercera

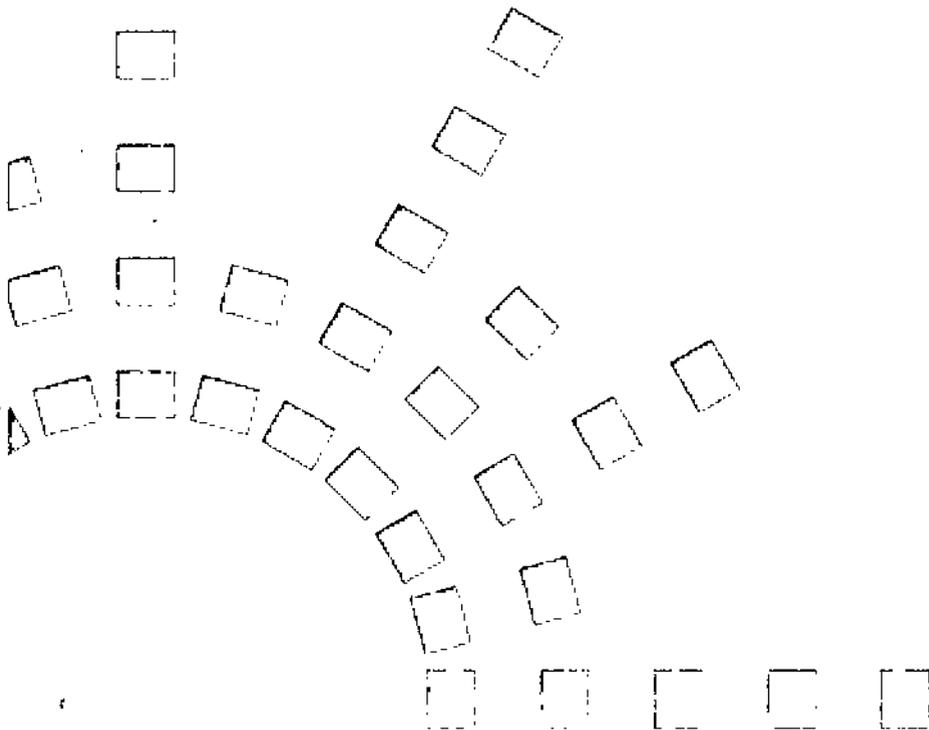
A Favor → 38

En Contra → 5

Asistentes → 47

~~Asistentes~~ → 3

2.2. ACTA GRUPO N° 2



DIÁLOGO CON EL TRIBUNAL REGISTRAL – AREQUIPA 2014

ACTA DE GRUPO DE TRABAJO N° 2

- Nombre del **Coordinador** del Grupo de Trabajo designado por la Subdirección de capacitación Registral:
GUSTAVO ARAMAYO RUIZ
- Nombre del **Representante** del grupo de trabajo elegido para la exposición del (os) acuerdo grupal ante el plenario:
YURI COVARRUBIAS MORMONTOY

TEMA (s) debatido (s) por el grupo de trabajo N° 2
MARGENES DE TOLERANCIA VS IDENTIFICACION DEL BIEN

➤ **ACUERDO(S)**

La discrepancia en cuanto al área, linderos o medidas perimétricas del predio materia de transferencia, será objeto de observación cuando exceda los rangos de tolerancia establecidos, aun cuando existan otros elementos que permitan su identificación.

Fundamentación jurídica del acuerdo tomado por el grupo de trabajo:

Directiva N° 01-2008-SNCP/CNC "Tolerancias catastrales – registrales".
Problemática social que se generaría.
Principio de publicidad registral.

✓ **Constancia de opinión en contra con respecto el acuerdo (en caso la hubiera):**

Consideramos que debe primar la identificación del predio. Si en el título de transferencia está plenamente identificado el predio con elementos contundentes, como el número de la partida registral o la dirección, resulta innecesario observar el título, exigiendo un acto aclaratorio. A ello debe añadirse que el título de transferencia no da mérito a la rectificación del área, linderos o medidas, por lo que no se produce modificación alguna del

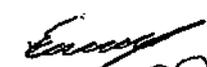
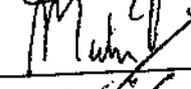
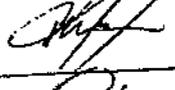
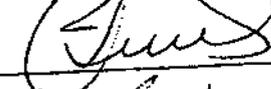
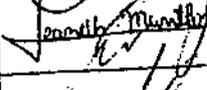
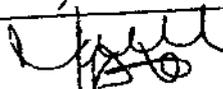
predio.

Nosotros estamos de acuerdo con el acuerdo del Tribunal Registral adoptado en el Pleno CIX del 28 de agosto de 2013.

✓ Votación al interior del grupo de trabajo respecto del acuerdo grupal:

VOTACIÓN	
Tipo de voto	Número de votos
A favor	7
En contra	3
No opina	

Firma de los integrantes del grupo de trabajo:

	Apellidos y nombres	Cargo	Tipo de voto:	Firma
1	ARAMAYO RUIZ GUSTAVO ENRIQUE	REGISTRADOR PUBLICO	CONTRA	
2	COVARRUBIAS MORMONTOY YURI	REGISTRADOR PUBLICO	En contra	
3	TINTAYA FERIA FANNY	REGISTRADOR PUBLICO	A Favor	
4	VALENCIA PILARES CARLOS	REGISTRADOR PUBLICO	A FAVOR	
5	BUTRON FUENTES CARLOS	REGISTRADOR PUBLICO	A favor	
6	CUADROS ESCOBEDO DELNI	REGISTRADOR PUBLICO	A FAVOR	
7	LUQUE CARDENAS KAROL VIRGINIA	REGISTRADOR PUBLICO	A FAVOR	
8	MURILLO VARGAS JEANETH	REGISTRADOR PUBLICO	A FAVOR	
9	CHAMPI MONTERROSO NANCY	REGISTRADOR PUBLICO	CONTRA A FAVOR	
10	ALDARA DURAN NORA MARIELLA	VOCAL	En contra	



SUNARP

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

~~Sujos No 3~~

Sujos No 2

A favor = 29

en contra = 16

A favor (47) A

en contra 3

#

2.3. ACTA GRUPO N° 3

DIÁLOGO CON EL TRIBUNAL REGISTRAL - AREQUIPA 2014

ACTA DE GRUPO DE TRABAJO N° 3

- Nombre del **Coordinador** del Grupo de Trabajo designado por la Subdirección de capacitación Registral:
CESAR SURI ALVAREZ
- Nombre del **Representante** del grupo de trabajo elegido para la exposición del (os) acuerdo grupal ante el plenario:
EDILBERTO CABRERA YDME

TEMA (s) debatido (s) por el grupo de trabajo N° 3

INSCRIPCIÓN DEL MUTUO DISENSO EN EL REGISTRO DE PREDIOS

" El Tribunal Registral ha señalado que no procede la inscripción del mutuo disenso si los efectos del acto jurídico respectivo se han ejecutado plenamente o sean de ejecución inmediata.

No obstante, salvo la afectación de derechos de terceros, el art. 1313 del Código Civil no ha previsto restricción alguna para la validez y eficacia del mutuo disenso".

➤ ACUERDO(S)

NO se llegó a un acuerdo para modificar el precedente (ni a favor ni en contra) y lo que se propone es un test constitucional y un mayor estudio del tema.

✓ Fundamentación jurídica del acuerdo tomado por el grupo de trabajo:

Por el momento se tendría que seguir aplicando el Precedente del XCVI Pleno del Tribunal Registral.

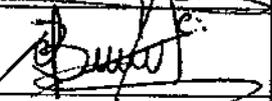
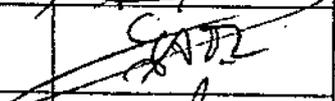
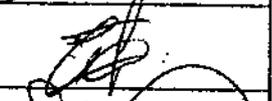
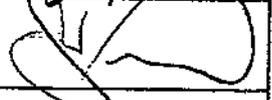
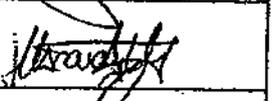
✓ Constancia de opinión en contra con respecto el acuerdo (en caso la hubiera):

Se sugiere que la escuela de capacitación, para este tipo de eventos, previamente proporcione a los participantes el material de lectura pertinente.

✓ Votación al interior del grupo de trabajo respecto del acuerdo grupal:

VOTACIÓN	
Tipo de voto	Número de votos
A favor	
En contra	
No opina	Todos

Firma de los integrantes del grupo de trabajo:

	Apellidos y nombres	Cargo	Tipo de voto	Firma
1	Cabrera Ydme, Edilberto	Registrador		
2	Alzamora Cancino, Breno	Registrador		
3	Reymer Nuñez, Giuliana Albenia	Registrador		
4	Suri Alvarez, César	Registrador		
5	Torres Manrique, Sandra	Registrador		
6	Uscamayta Muñoz, Julissa Maritza	Registrador		
7	Torres Galdos, Sandra Maribel	Registrador		
8	Delgado Nieto, Raul Jimmy	Vocal		

2.4. ACTA GRUPO N° 4

DIÁLOGO CON EL TRIBUNAL REGISTRAL - AREQUIPA 2014

4

ACTA DE GRUPO DE TRABAJO N°

- ⇒ Nombre del **Coordinador** del Grupo de Trabajo designado por la Subdirección de capacitación Registral:

JORGE LUIS ALMENARA SANDOVAL

- ⇒ Nombre del **Representante** del grupo de trabajo elegido para la exposición del (os) acuerdo grupal ante el plenario:

JORGE LUIS ALMENARA SANDOVAL

TEMA (s) debatido (s) por el grupo de trabajo N° 4

Para la incorporación de características del vehículo se realizará en mérito del Certificado de Conformidad de Modificación, R.D. 982-2012.MTC-15

- Es observable el título presentado, si no se hubiera presentado dicho documento, ya que el acto o derecho preexiste al asiento de presentación.

- Los datos y características susceptibles de incorporación en un vehículo, sólo son los referidos en la R.D. 982-2012.MTC-15 (pesos y medidas); para los otros datos sin contenido o que no constan en la tarjeta de identificación vehicular, corresponde la rectificación por inexactitud registral.

➤ ACUERDO(S)

1.- Para la incorporación de características del vehículo se realizará en mérito del Certificado de Conformidad de Modificación, siempre que este documento preexista al Asiento de presentación, por ser el documento en que se funda inmediata y directamente el derecho o acto inscribible.

Los datos y características susceptibles de incorporación en un vehículo, sólo son los referidos en la R.D. 982-2012.MTC-15 (pesos y medidas); para los otros datos sin contenido o que no constan en la tarjeta de identificación vehicular, corresponde la rectificación por inexactitud registral.

Sin embargo, como aporte, se plantea la modificación del art. 63 del Reglamento de Inscripciones del Registro de Propiedad Vehicular, en el sentido que: También los otros datos, diferentes a los pesos y medidas, que consten con valor cero o no consten del antecedente registral, deben tenerse como datos a ser materia de Incorporación. En coordinación con el ente rector de transportes.

✓ Fundamentación jurídica del acuerdo tomado por el grupo de trabajo:

Artículo 7 del RGRP

Artículo 63 del Reglamento de Inscripciones del Registro de Propiedad Vehicular.

Resolución Directoral N° 982-2012-MTC/15 (considerandos)

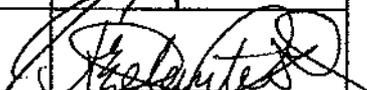
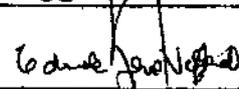
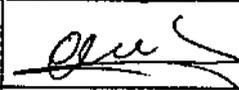
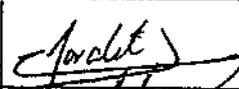
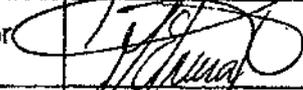
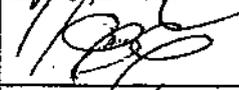
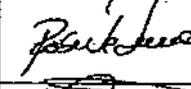
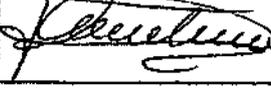
✓ Constancia de opinión en contra con respecto el acuerdo (en caso la hubiera):

Para la incorporación de características del vehículo se realizará en mérito del Certificado de Conformidad de Modificación, de no haber sido adjuntado; podrá observarse, para que se presente dicho documento aunque fuera de fecha posterior al asiento de presentación, ya que el acto o derecho preexiste a éste.

✓ Votación al interior del grupo de trabajo respecto del acuerdo grupal:

VOTACIÓN	
Tipos de voto	Número de votos
A favor	10
En contra	0
No opina	

Firma de los integrantes del grupo de trabajo:

	Apellidos y nombres	Cargo	Tipo de voto	Firma
1	Jorge Luis Almenara Sandoval	Coordinador	A favor	
2	Ana Edith Escalante Zaragoza	Registrador	A favor	
3	Noé Esaú Flores Vásquez	Registrador	A favor	
4	Gabriela Jara Velarde	Registrador	A favor	
5	Manuel Alberto Márquez Zurita	Registrador	A favor	
6	Adriana Roxana Zavaleta Zapana	Registrador	A favor	
7	Marisol Elguera Ocampo	Registrador	A favor	
8	Carlos Enrique Cornejo Agurto	Registrador	A favor	
9	Roberto Carlos Luna Chambi	Registrador	A favor	
10	Jorge Luis Tapia Palacios	Vocal	A favor	

Tema: 4

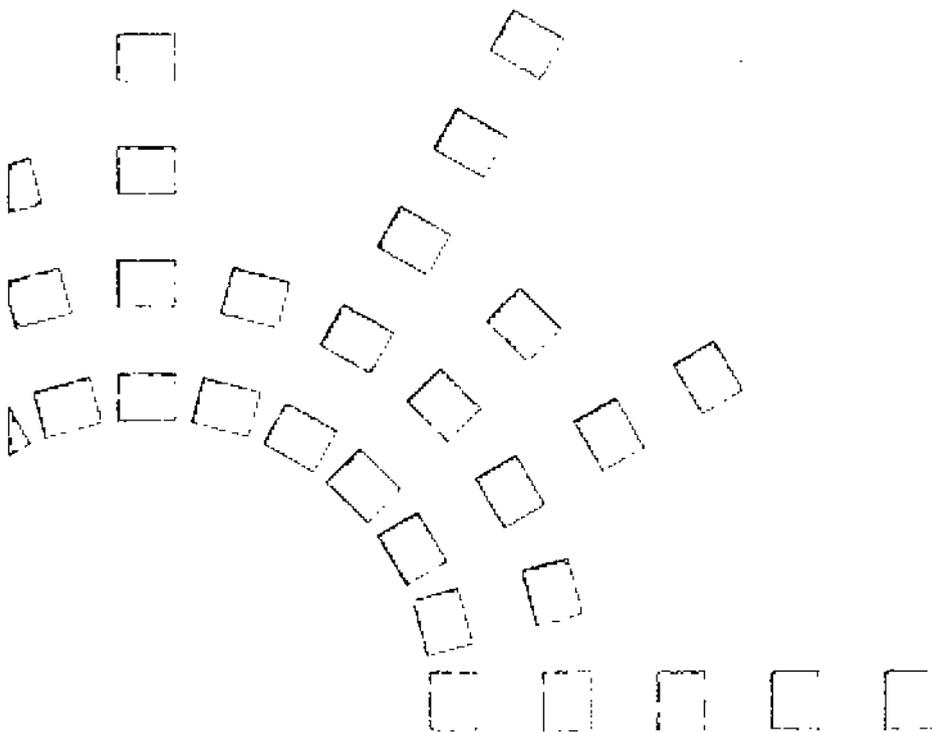
A Favor → 35

En Contra → 2

Asistentes → 49

Faltantes → 3

2.5. ACTA GRUPO N° 5



ACTA DE GRUPO DE TRABAJO N° 5

- Nombre del **Coordinador** del Grupo de Trabajo designado por la Subdirección de capacitación Registral: LUIS EDUARDO OJEDA PORTUGAL
-
-

- Nombre del **Representante** del grupo de trabajo elegido para la exposición del (os) acuerdo grupal ante el plenario: CARLOS ENRIQUE NIETOMURIEL
-
-

TEMA (s) debatido (s) por el grupo de trabajo N° 5

Formalidad de los documentos requeridos para la modificación de estado civil de casado a soltero

.....

➤ ACUERDO(S)

En el caso de haberse declarado, en un registro de bienes, estado civil de casado, siendo soltero, sin intervención de la otra parte, procede la Rectificación en merito a CERTIFICACION expedida por RENIEC (excluye la copia del DNI) complementada por manifestación de voluntad de las partes afectadas contenidas en Escritura Pública o documento con la misma formalidad del documento que dio lugar al acto objeto de rectificación.

✓ Fundamentación jurídica del acuerdo tomado por el grupo de trabajo:

Certificado expedido por RENIEC, acredita un hecho fehacientemente, lo cual no se cumple con la copia del DNI, base legal Ley 26497 Ley Organica de RENIEC.

Art. 7.- Son Funciones del RENIEC :

Registrar los Nacimientos, matrimonios . . . y demas actos que modifiquen el estado civil . . .

Art. 41.- El Registro de estado civil de las personas es obligatorio y concierne a los directamente involucrados en el acto susceptible de inscripción.

Art. 58.- Las constancias de Inscripción emitidas por el RENIEC seran

consideradas instrumentos publicos y probaran fehacientemente los hechos a que se refieren, salvo que se declare judicialmente la nulidad de dicho documento.

Art. 85 del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos

Art. 2010 y 2011 del Código Civil

- ✓ Constancia de opinión en contra con respecto el acuerdo (en caso la hubiera):

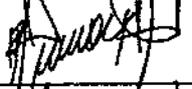
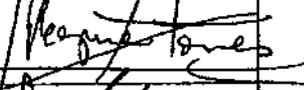
El certificado de RENIEC es un instrumento publico y como tal, tiene plena validez para sustentar la modificación por si solo. Las deficiencias que pueda presentar RENIEC en cuanto a la validez de su informacion, no es sustento suficiente para quitarle el valor que como instrumento publico tiene.

- ✓ Votación al interior del grupo de trabajo respecto del acuerdo grupal:

VOTACIÓN	
Tipo de voto	Número de votos
A favor	9
En contra	1
No opina	

Firma de los integrantes del grupo de trabajo:

	Apellidos y nombres	Cargo	Tipo de voto	Firma
1	Aliaga Huaripata, Luis Alberto	Vocal	F	
2	Berrios Portocarrero, Marilu Dalila	Registrador	F	
3	Fuentes Yañez, Martha	Registrador	F	
4	Nieto Muriel, Carlos Enrique	Registrador	F	
5	Ojeda Portugal, Luis Eduardo	Registrador	C	

6	Pereyra Achancaray, Rau,	Registrador	F	
7	Pereyra Holanda, Deisy Julia	Registrador	F	
8	Torres Lopez, Regina Maritza	Registrador	F	
9	Villegas Paredes, Francisco	Registrador	F	
10	Yampasi Mendoza, Ymelda Rocío	Registrador	F	